



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 643 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

10 NOV 2022

**VISTOS:** El Memorándum N° 1342-2022/GRP-100010 de fecha 28 de octubre de 2022; el Informe N° 1489-2022/GRP-46000 de fecha 24 de octubre de 2022; el Memorando N° 2506-2022/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 14 de octubre de 2022; el Memorándum N° 1244-2022/GRP-100010 de fecha 11 de octubre de 2022; la Hoja de Registro y Control N° 24109 de fecha 11 de octubre de 2022, que contiene el Oficio N° 0733-2022-MTPE/2; y, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 27 de octubre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional Piura, cuyo objeto es el siguiente: *"El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y mecanismos de colaboración interinstitucional entre el MTPE y el GOBIERNO REGIONAL, que permitan el intercambio de información y la ejecución de las acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales para implementar las Oficinas del Centro Integrado "Formaliza Perú" en la Región de Piura, a fin de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral"*;

Que, al respecto, con Resolución Ministerial N° 169-2018-TR de fecha 28 de junio de 2018, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo creó el Centro Integrado "Formaliza Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, **con el objetivo de promover y facilitar el ingreso y permanencia en la formalización laboral mediante el acceso a los servicios de orientación, capacitación y asistencia técnica en materias vinculadas a la formalización laboral**;

Que, conforme al artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 269-2019-TR de fecha 06 de noviembre de 2019, se encargó a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo realizar las acciones necesarias para conducir la implementación y adecuado funcionamiento del Centro Integrado "Formaliza Perú" **a nivel nacional**;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*. Asimismo, el artículo 6 del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

643

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 10 NOV 2022

Que, Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en su artículo 10 regula las competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización que tienen los gobiernos regionales, indicando lo siguiente: "2 **Competencias Compartidas:** (...) g) **Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.** (...)";

Que, el artículo 48 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa, entre otras, las siguientes: "a) *Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe: "88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, **convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles***"; 88.3 ***Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*** (Resaltado es agregado);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **643** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **10 NOV 2022**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 27 de octubre de 2022, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

